



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-18975070- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-564-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento electrónico N° RE-2024-18974719-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1813/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.20 11:41:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.20 11:41:48 -03:00

AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES
ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Febrero de 2024, se reúnen Sebastián Blutrach, DNI 20.597.524, Martín Alfiz, DNI Nº 20.540.342, Graciana Maro, DNI 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET – por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Juan Alberto Carrasco, D.N.I.:14.744.351 Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidenta, Vocal 1º Secretaria Gremial, Secretario de interior, Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzion, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de establecer las condiciones económicas correspondientes al mes de Febrero de 2024.-

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA: La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º hasta el 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan las remuneraciones básicas para el mes de Febrero de 2024 estableciéndose un incremento del **39% calculado sobre los valores vigentes al mes de agosto de 2023.**

Asimismo, acuerdan que en caso que el IPC publicado correspondiente al mes de febrero de 2024 arroje una diferencia hasta el 4% en relación al 18% estimado por el último Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM - BCRA) para ese mes, tal diferencia se tendrá en cuenta a los fines de conformar los salarios del mes de marzo de 2024.

Si el IPC publicado arroja una diferencia mayor al 4% en relación al 18% estimado para ese mes por el último Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM - BCRA), la diferencia resultante se abonará en forma retroactiva a 1ero de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4º: En virtud de la nueva base de incremento remunerativo definido por las partes, los salarios mínimos son los siguientes:

	Agosto de 2023 con Ajuste complementario (Acuerdo 06/10/2023)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024
SALAS CON CAPACIDAD MAYOR A 200 BUTACAS							
Categoría A	382.683	428.605	466.873	512.795	658.597	793.301	942.547
Categoría B	363.581	407.211	443.569	487.199	625.723	753.704	895.501
Categoría C y Transpunte	344.468	385.804	420.251	461.587	592.830	714.082	848.425
Categoría Ensayos y Apuntador	301.099	337.231	367.341	403.473	518.192	624.179	741.608

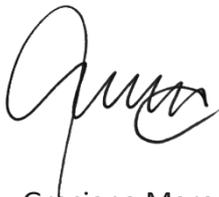
	Agosto de 2023 con Ajuste complementario (Acuerdo 06/10/2023)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024
SALAS CON CAPACIDAD MENOR A 200 BUTACAS							
Categoría A	317.615	355.729	387.490	425.604	546.615	658.416	782.285
Categoría B	298.510	334.331	364.182	400.003	513.735	618.810	735.229
Categoría C y Transpunte	283.217	317.203	345.525	379.511	487.417	587.110	697.564
Categoría Ensayos y Apuntador	256.470	287.246	312.893	343.670	441.385	531.662	631.686

ARTÍCULO 5º: Compromiso Convencional:

Las partes se comprometen a reunirse en el mes de marzo de 2024 con el fin de acordar las condiciones económicas de dicho mes.

ARTÍCULO 6º: Absorción. - Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores mínimos vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal. -

ARTÍCULO 7º: Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

Horacio Ferrari
Apoderado AADET

Graciana Maro
Gerenta General AADET



Martín Alfiz
Secretario AADET



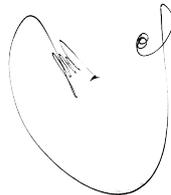
Sebastián Blutrach
Presidente AADET



LUIS ALÍ
Secretario de Interior
Asociación Argentina de Actores



CARLOS BERRYMUNDO
Secretario Gremial
Asociación Argentina de Actores



JUAN CARRASCO
Vocal
Asociación Argentina de Actores



ALEJANDRA DARÍN
Presidenta
Asociación Argentina de Actores



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 564-24 Acu 1813-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.